



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1790

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AVIPAR S.A. LA LIBERACION COMERCIAL CONTROLADA DE LA VACUNA RECOMBINANTE PROVENIENTE DEL EVENTO HVT + IBD Y QUE DA COMO RESULTADO vHVT13-69, POR UN PERIODO DE 2(DOS) AÑOS Y SU REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SENACSA.

Asunción, 04 de octubre de 2010.-

VISTO: La nota COMBIO 08/2010, en la que adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la Empresa AVIPAR S.A. en la que solicita concesión de permiso sobre liberación al Medio de Organismo Genéticamente Modificado para la vacuna VAXXITEK HVT + IBD, virus vivo recombinante contra las enfermedades de Marek y Gumboro del área pecuaria.(Expediente N° REC-10-009190), y

CONSIDERANDO: Que la COMBIO por Dictamen N° 3 de fecha 27 de julio de 2010, sobre Evento de Transformación Genética HVT + IBD entre otros expresa "...que el Comité de Evaluación de Riesgos ha emitido el parecer final, basado en las informaciones disponible y la experiencia acumulada en otros países, en relación a la vacuna recombinante proveniente del evento HVT + IBD, que da como resultado vHVT13-69, no presenta riesgo para la salud pública, ni el medio ambiente.

Que en consecuencia, sobre la base de la información disponible, los Miembros de la COMBIO, consideran que no se prevén problemas de bioseguridad para el eco sistema, derivado de la utilización de la vacuna recombinante vHVT13-69.

Que conforme a la documentación arrimada, la Empresa cumplió con el proceso administrativo, el plazo establecido para el estudio y el uso comercial solicitado.

Por tanto:

1. En base al informe presentado por el Comité Ad Hoc , la vacuna recombinante proveniente del evento HVT + IBD y que da como resultado vHVT13-69, no ofrecería riesgo para la salud pública y el medio ambiente, por lo que ésta Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo.
2. La Comisión recomienda al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, la liberación comercial controlada de la vacuna recombinante proveniente del evento HVT + IBD y que da como resultado vHVT13-69, por un periodo de 2 (dos) años, y su registro ante la autoridad competente SENACSA.
3. La Comisión recomienda que el control de la liberación comercial en ambiente confinado, deberá ser realizado por la autoridad competente SENACSA, de acuerdo a las normas y medidas específicas de Bioseguridad para la vacuna.





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1790

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AVIPAR S.A. LA LIBERACION COMERCIAL CONTROLADA DE LA VACUNA RECOMBINANTE PROVENIENTE DEL EVENTO HVT + IBD Y QUE DA COMO RESULTADO vHVT13-69, POR UN PERIODO DE 2(DOS) AÑOS Y SU REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SENACSA.

-2-

4. Aunque la replicación del virus HVT es poco probable, la Comisión recomienda dar continuidad al proceso de estudio, por parte del solicitante, sobre invertebrados y otras especies del orden galliformes, y presentar a la Comisión a través de la autoridad competente."

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio se expidió en los términos del Dictamen D.G.A.J. N° 572 del 09 de setiembre de 2010.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Concédase a la Empresa AVIPAR S.A. la liberación comercial controlada de la vacuna recombinante proveniente del evento HVT + IBD y que da como resultado vHVT13-69, por un periodo de 2 (dos) años y su registro ante la autoridad competente SENACSA.
- Art. 2°.-** El control de la liberación comercial en ambiente confinado, deberá ser realizado por la autoridad competente SENACSA, de acuerdo a las normas y medidas específicas de Bioseguridad para la vacuna.
- Art. 3°.-** Dáse continuidad al proceso de estudio, por parte del solicitante, sobre invertebrados y otras especies del orden galliformes, y presentar a la Comisión a través de la autoridad competente."
- Art. 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

